



Radicado Nº: 686894089002-2017-00153-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RAMIRO ROJAS BAUTISTA

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.
San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte demandante, allegado el 01 de febrero de 2022, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así las cosas, con respecto a la solicitud y por ser procedente tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **RAMIRO ROJAS BAUTISTA** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto – **PAGARES-**, en favor y a costa del demandado **RAMIRO ROJAS BAUTISTA**.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2017-00158-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ
Demandado: CESAR AUGUSTO DURAN AYALA y NATY ADRIANA MONCADA ECHEVERRIA

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte ejecutante solicita requerir al pagador sobre el estado actual de la medida, mediante memorial allegado el 26 de enero de 2022, vía correo electrónico. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y frente a lo peticionado por la parte actora, advirtiendo que le asiste razón, **REQUIERASE** al Pagador y/o Nómina del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que informe el estado actual de la medida cautelar que fuere decretada al interior de este asunto y que fuere comunicada con oficio No. 1388 del 15 de diciembre de 2021. Elabórese el oficio correspondiente el cual queda dentro del expediente virtual a cargo de la parte demandante para que le dé el trámite pertinente. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 688894089002-2017-00209-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN DE JESUS OROZCO LANDINEZ

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 21 de enero de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, y en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-9 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA, en cuentas corrientes y/o ahorros de que sea titular el demandado JUAN DE JESUS OROZCO LANDINEZ identificados con cédula de ciudadanía Nro.91.042.287. LÍMITE DE LA CAUTELA: OCHO MILLONES PESOS M/CTE. (\$8.000.000) .

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 688894089002-2017-00247-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARGARITA RODRIGUEZ BARON

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 01 de febrero de 2022 por la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN.

San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por la **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN**, en lo referente al levantamiento de la medida cautelar a ellos solicitada, quien indica no tomar nota del levantamiento en la medida ya que en el sistema no se reporta registro alguna de la medida a la que se hace mención, para lo que considere pertinente la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00050-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ESPERANZA CARREÑO ORDUZ
Demandado: YOHENY ALFONSO SANCHEZ

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 25 de enero de 2022, vía correo electrónico institucional. Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, y de conformidad con lo señalado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado hasta la fecha en este proceso de propiedad del demandado **YOHENY ALFONSO SANCHEZ** ubicado en la Vereda Alto Viento de San Vicente de Chucurí (Santander) denominado "EL DIAMANTE" e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **320-8181**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., se informa que el auxiliar de la justicia-secuestre encargado del inmueble, es el señor ELISEO RAMIREZ JAIMES, quien puede ser ubicado en la Calle 29 No. 4-46 de Bucaramanga, correo electrónico: eliseoramirez656@gmail.com y al abonado telefónico 3153814295.

Se señala el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 09:30 AM**. La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su inicio. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previstos en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$29.047.916,00)** será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$20.333.541,00)** y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.619.166,00)**, dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, a órdenes de este despacho en la cuenta No.686892042002 y a favor de la presente actuación ejecutiva.

La publicación del remate deberá efectuarse en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P., esto es, se dará a conocer al público mediante **AVISO** que se publicará en el periódico Vanguardia y en la emisora San Vicente Stereo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la



página del diario, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta.

Finalmente, **ADÓPTENSE** los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión del COVID-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

REQUIERASE a las **PARTES** y a los **POSTORES** para que aporten y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinarla ejecución de la **audiencia virtual** de remate fijada en la presente diligencia, **a quienes se les enviara el link de la respectiva audiencia, el cual será también publicado en el aviso del día programado**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00068-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Demandado: SEBASTIAN SANABRIA MEJIA Y MARIA JOHANA RINCON CAMARGO

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 25 de enero de 2022, vía correo electrónico institucional. Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente lo solicitado por el actor, y de conformidad con lo señalado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado hasta la fecha en este proceso de propiedad de la demandada **MARIA JOHANA RINCON CAMARGO** ubicado en la Vereda Pamplona de San Vicente de Chucurí (Santander) denominado "PARAGUAY" e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **320-18238**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., se informa que el auxiliar de la justicia-secuestre encargado del inmueble, es el señor IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, quien puede ser ubicado en la Carrera 36 No. 15-32 Oficina 1304 Edif. Coleseguros en Bucaramanga, correo electrónico: ivanoff19@hotmail.com y al abonado telefónico 3177223305.

Se señala el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:30 AM**. La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su inicio. No obstante se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma **de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRES PESOS M/CTE (\$39.330.003,00)** será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOS PESOS M/CTE (\$27.531.002,00)** y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL UN PESO M/CTE (\$15.732.001,00)**, dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, a órdenes de este despacho en la cuenta No.686892042002 y a favor de la presente actuación ejecutiva.

La publicación del remate deberá efectuarse en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P., esto es, se dará a conocer al público mediante **AVISO** que se publicará en el periódico Vanguardia y en la emisora San Vicente Stereo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un certificado de



tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta.

Finalmente, **ADÓPTENSE** los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión del COVID-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

REQUIERASE a las **PARTES** y a los **POSTORES** para que aporten y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinarla ejecución de la **audiencia virtual** de remate fijada en la presente diligencia, **a quienes se les enviara el link de la respectiva audiencia, el cual será también publicado en el aviso del día programado**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00251-00
Proceso: SUCESION INTESTADA – MENOR CUANTIA
Demandante: WILSON ORTEGA MEDINA
Demandado: ROMELIA QUINTERO DOCTOR, MARCELO, FERNANDO, MAURICIO, LEONARDO Y ELIZABETH ORTEGA QUINTERO
Causante: JOSE RAMÓN ORTEGA CORZO

Al despacho para lo que estime proveer, en relación con la objeción presentada a los inventarios de avalúos adicionales allegados por el apoderado de la parte demandante, visible a secuencia 62 del expediente.

San Vicente de Chucurí, 10 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso, **SENÁLESE** como el **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE MAYO DE 2022 A LAS 09:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE INVENTARIOS ADICIONALES** dentro de la causa mortuoria que aquí se adelanta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
Hoy 11 febrero de 2022, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado No: 686894089002-2021-00081-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ORFIDIA SANTAMARIA DE MEJIA
Demandado: MARLY IZAQUITA ARIZA

Al despacho para lo que estime proveer en relación con la solicitud de comisión del secuestro que allega la parte actora el 28/01/2022, vía correo electrónico.

San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y teniendo en cuenta que el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de esta localidad, registró la medida de embargo ordenada sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **320-29** de propiedad de la señora MARLY IZAQUITA ARIZA, se hace necesario disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada en proveído adiado el 08 de junio de 2021.

De acuerdo con ello, sería el caso de señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro; no obstante, se hace necesario en procura de mayor celeridad y atendida la ajustada agenda del despacho, dar aplicación al contenido del artículo 37 del Código General del Proceso que permite comisionar entre otras, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes.

En tal sentido, al amparo del inciso tercero del artículo 38 ídem y el principio de colaboración armónica a que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, se dispondrá comisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ** para que lleve a cabo las diligencias en comento, a su turno se designa, para el mencionado inmueble, de la lista de auxiliares de la justicia a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA-SECUESTRE- a quien se le dará posesión en el momento de la respectiva diligencia y en favor de quien se señala la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000)** por concepto de HONORARIOS PROVISIONALES, y que en todo caso son independientes de los gastos del desplazamiento del auxiliar de la justicia a esta localidad, que han de ser asumidos por la parte. **Deberán remitirse las comunicaciones correspondientes al secuestro y allegar crédito de ello al expediente, junto con el de la radicación del comisorio.**

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente al despacho para su trámite. El comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **TREINTA (30) DÍAS** y se le otorgan facultades de relevar al secuestro en los términos de ley, señalar fecha de la diligencia, así como de subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 688894089002-2021-00125-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OLGA LUCIA MILLAN ARENAS
Demandado: JAQUELINE ARENAS MARTÍNEZ Y EDISON DUARTE SUAREZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 31 de enero de 2022 por la SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ.
San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por la **SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, mediante la cual, manifiesta la toma de nota de medida de embargo y secuestro a ellos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 688894089002-2021-00139-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: FREDY VILLAMIZAR LIZARADO

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 27 de enero de 2022, mediante la cual, la parte actora solicita requerir al pagador de la Alcaldía Municipal de Betulia, para que informe el estado de la medida cautelar a ellos solicitada. San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Observado la solicitud de la parte actora, previo a resolver lo que en derecho corresponde, se hace necesario **REQUERIR** al solicitante para que allegue los comprobantes de envío del oficio que se libró por esta entidad judicial, comunicando sobre la medida cautelar decretada al pagador de la Alcaldía Municipal de Betulia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00148-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSWALDO FLOREZ PRADA
Demandado: TRANSITO BRAVO DE VALBUENA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 31 de enero y 07 de febrero de 2022 por el REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, en lo referente a la toma de la medida cautelar a ellos solicitada, quien remitió nota devolutiva del registro por no ser titular inscrito el ejecutado del proceso de la referencia, para lo que considere pertinente la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00217-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"
Demandado: NINFA PRADA VARGAS Y GUSTAVO CRUZ PARRA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 21 de enero de 2022 por el REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ San Vicente de Chucurí, 09 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en lo referente al levantamiento de la medida cautelar a ellos solicitada, esto es, que proceda a cancelar el valor del registro y radique la tirilla de pago en la Oficina de Registro con el fin de continuar con el trámite, lo que tiene que realizar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento, so pena de no registrarse la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Asunto: DESPACHO COMISORIO N°005
Radicado N°: 680014003027-2021-00676
Radicado Interno: 686894089002-2022-00020-00
Comitente: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Demandante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
Demandado: HENRY VILLAMIL CAMACHO

Al despacho para proveer en relación con la comisión conferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y que correspondió a éste despacho por reparto el 01 de febrero de 2022.

San Vicente de Chucurí, 10 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dese cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto procedente del **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en consecuencia, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada por el despacho comitente.

Al efecto, como lo permiten los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y la comisión aludida, se dispondrá **SUBCOMISIONAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ para que practique la diligencia de secuestro del siguiente bien:

- Inmueble urbano ubicado en la Calle 6C # 23-45 CASA – Urbanización Yariguies II de esta jurisdicción municipal, de propiedad de HENRY VILLAMIL CAMACHO, identificado con matrícula inmobiliaria N°320-14597.

Para el efecto, se designa de la lista de auxiliares de la justicia al secuestre **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, a quien se le dará posesión en el momento de la diligencia, y esta se le prevendrá a fin de que proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión y de que presente en un término no superior a diez (10) días después de efectuada a la diligencia, un informe documentado con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble. Señálese la suma de doscientos mil pesos m/cte. (\$200.000), por concepto de honorarios provisionales.

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este despacho para su trámite. El comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **treinta (30 días)** y se le otorgan facultades de relevar al secuestre en los términos de la ley, señalar fecha de la diligencia.

Por último, requiérase a la parte actora a fin de que junto con la presente comisión remita documento idóneo donde se relacionen los linderos del inmueble objeto del secuestro.

Cumplido lo anterior, remítase el diligenciamiento a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez